

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)

SUCESIÓN. No. 1100131100032016-01387

En atención al informe secretaria, se **DISPONE**:

RELEVAR del cargo al auxiliar designado, como quiera que no ha dado cumplimiento a los requerimientos efectuados por este Despacho. En consecuencia, se **NOMBRA** como **PARTIDOR**, al abogado que se relaciona en el acta de nombramiento que se allega de la lista de auxiliares de la justicia, según acuerdo 1518 de 2002, expedida por la Sala Administrativa, del Consejo Superior de la Judicatura.

COMUNÍQUESE su nombramiento mediante telegrama y de aceptar el cargo indíquesele que cuenta con **DIEZ (10)** días para presentar el trabajo de partición, contados a partir del recibo de la comunicación.

De ser solicitado **HÁGASELE** entrega del expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE

DRMR

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 26 HOY 30 DE JUNIO DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a5eaf6e626e3c8ae16963c5d09e2e18e1c89077bf349bc9a8bb045fac87dd18**

Documento generado en 29/06/2023 12:26:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C. 08 DE AGOSTO DE 2023: En la fecha se deja constancia que el proceso de la referencia no ha sido desanotado en el sistema SIGLO XXI y por ende no se ha notificado por estado. En consecuencia, para los efectos legales pertinentes la presente providencia se notifica por estado N° 31 del 09 DE AGOSTO DE 2023, en cumplimiento al artículo 295 del C.G. del P.

LA SECRETARIA,

MARTHA CECILIA RODRIGUEZ NIÑO